



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	1	704833	2154054
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	2	704816	2154018
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	3	704757	2153995
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	4	704725	2153996
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	5	704703	2153980
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	6	704660	2153929
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	7	704646	2153905
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	8	704649	2153895
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	9	704660	2153897
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	10	704667	2153884
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	11	704661	2153883
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	12	704656	2153871
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	13	704649	2153865
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	14	704650	2153856
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	15	704655	2153849
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	16	704671	2153848
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	17	704669	2153842
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	18	704664	2153841
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	19	704662	2153836
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	20	704664	2153832
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	21	704657	2153832
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	22	704654	2153827
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	23	704669	2153820
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	24	704670	2153824
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	25	704676	2153824
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	26	704683	2153818
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	27	704668	2153807
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	28	704646	2153808
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	29	704644	2153796
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	30	704632	2153794
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	31	704628	2153802
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	32	704616	2153790





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	33	704690	2153745
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	34	704781	2153875
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	35	704776	2153888
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	36	704797	2153900
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	37	704888	2154046
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	38	704866	2154050

3. TURNO

Turno esperado: 15 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.6884 ha

Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Pino	<i>Pinus patula</i>	Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	3.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2028	3.0000	3.20	9.60
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2034	3.0000	82.27	246.81

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

256.410

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

256.410

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2039	3.0000	149.85	449.55

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

449.550

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

449.550

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del AURELIO ANTONIO RODRIGUEZ ELIZALDE con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 32 Z-1 P2/3 del Ejido Cuesta del Pino	F-30-092-PAR-111/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0473/02/24

Oficio N° 150/ORV/4257/2024

Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2024

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Julian Lopez Moreno, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.

Expediente.

DFB/RIC/NGC/vbb



